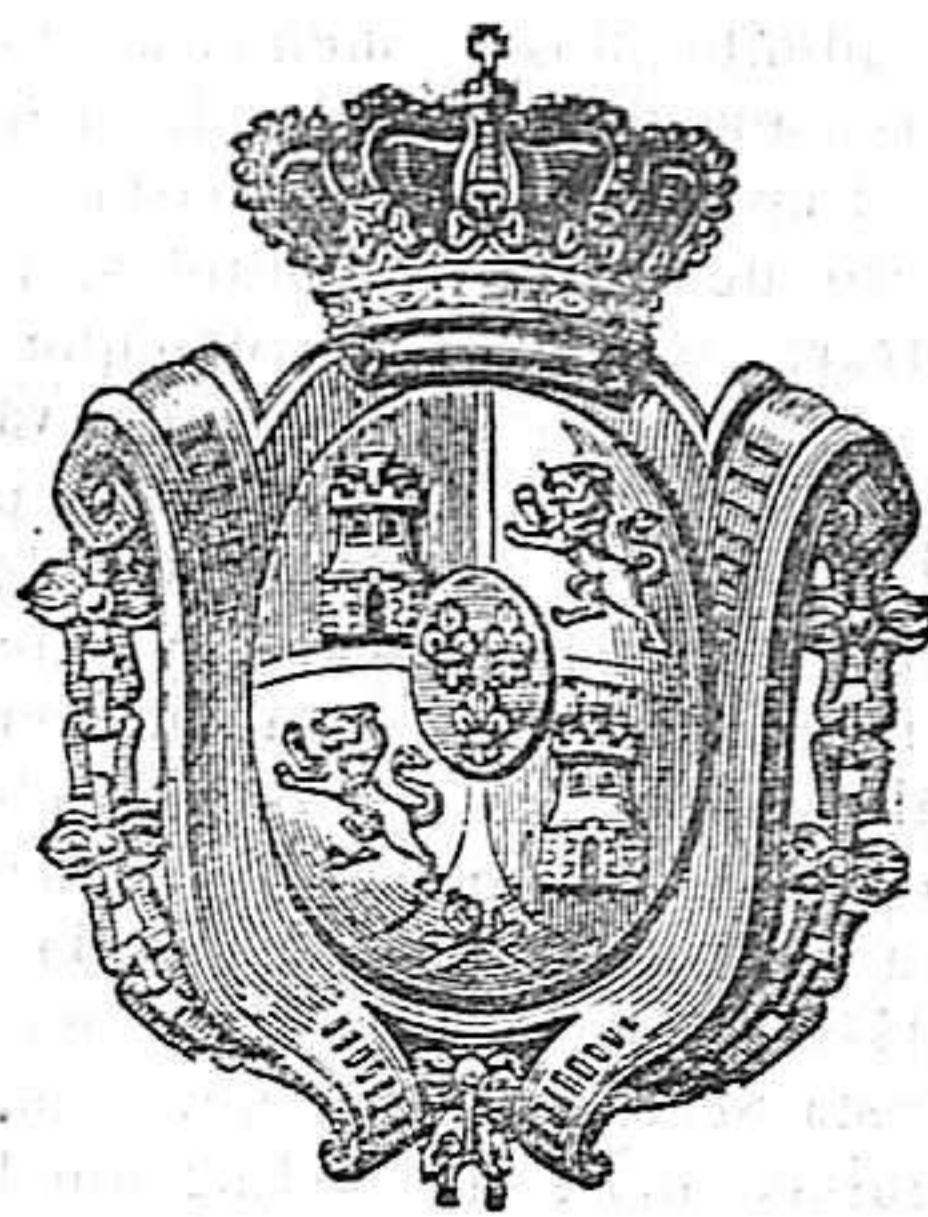


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 504

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

En el *Boletín oficial* del día 30 del pasado se dieron instrucciones á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que, dedicando su preferente atención á la vigilancia de los alimentos y bebidas destinadas al consumo, cumplieren con la sagrada obligación que tienen de velar por la salud pública en sus respectivas localidades.

Como quiera que la circular de referencia contiene importantes disposiciones sobre la materia, vuelvo á recordar á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la misma, debiendo los Ayuntamientos que no lo hayan verificado dar cuenta dentro de quinto día de quedar enterados de lo que se les previene y de las medidas que hayan adoptado para su cumplimiento.

Tarragona 17 de Febrero de 1894.  
—El Gobernador, Manuel de la Paliza,

Núm. 505

##### CIRCULAR

Por circular de este Gobierno número 333, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 2 del actual, se previno á los Sres. Alcaldes de la misma que en el preciso término de cuatro días man-

dasen verificar los oportunos reconocimientos en las casas donde existan depósitos de venta al por menor de materias explosivas sin las condiciones exigidas, en cantidad no permitida y sin la correspondiente licencia, de cuyos resultados y de las correcciones que impongan por tal concepto, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, deberían dar cuenta á mi Autoridad.

Y como hasta el presente no se haya cumplido por los Sres. Alcaldes cuanto se prevenía en la expresada circular, he dispuesto recordarles este importante servicio, sin perjuicio de lo cual deberán darme cuenta dentro de quinto día de quedar enterados de lo que se les previene.

Tarragona 17 de Febrero de 1894.  
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 506

#### Fomento.—Pesas y Medidas

Como consecuencia de la prevención 3.<sup>a</sup> de la circular de este Gobierno civil de 9 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, relativa á la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer que dicha comprobación y contrastación para los pueblos del partido judicial de Valls, tenga efecto los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Marzo en la cabeza de partido.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación judicial practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 17 de Febrero de 1894.  
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 507

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Julio de 1893

Año económico de 1893 á 94

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más — Pesetas	En menos — Pesetas
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	601.193'33	"	"	601.193'33
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	8.983'33	"	"	8.983'33
7 Ingresos extraordinarios..	2.600'00	"	"	2.600'00
8 Arbitrios especiales.....	89.394'37	13'00	"	89.381'37
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	28.457'50	70.239'45	41.781'95	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	4.708'41	4.708'41	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
15 Varias.....	"	"	"	"
	731.165'00	74.960'86	46.490'36	702.694'50
PAGOS				
1 Administración provincial..	63.800'85	"	"	63.800'85
2 Servicios generales.....	120.143'41	"	"	120.143'41
3 Obras obligatorias.....	155.611'49	"	"	155.611'49
4 Cargas.....	4.624'99	"	"	4.624'99
5 Instrucción pública.....	80.254'39	"	"	80.254'39
6 Beneficencia.....	203.533'83	"	"	203.533'83
7 Corrección pública.....	37.103'50	"	"	37.103'50
8 Imprevistos.....	28.038'50	"	"	28.038'50
9 Nuevos Establecimientos..	"	"	"	6.000'00
10 Carreteras.....	"	"	"	"
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	35.158'54	"	"	35.158'54
13 Resultados.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	37.935'09	37.935'09	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
	727.166'00	37.935'09	37.935'09	727.166'00
Existencia en Caja....	"	37.025'77	"	"
	"	74.960'86	"	"

Tarragona 31 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Antonio de Magriñá.

El Comisario de Guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesiéndose adquirir para las atenciones del servicio harina de primera, leña, cebada y paja en esta factoría de subsistencias, y aceite de segunda y carbón vegetal y jabón en la de utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 24 del actual, á las doce de su mañana para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 14 de Febrero de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Habiendo sido confectionado el reparto de arbitrios extraordinarios por la respectiva Junta sobre especies del impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª, y á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de Consumos, queda expuesto dicho reparto, correspondiente al año económico de 1893-94, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Habiendo de proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1894-95, se hace saber á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables del presente mes.

Montbrío de la Marca 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio económico de 1893 á 94, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcanar 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará expuesto al público en esta Secre-

taría durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose en dicho término las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

La Galera 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 513

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como el recuento de la ganadería de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1894-95, estarán expuestos al público en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Galera 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Formado por la Comisión correspondiente al proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1893-94, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo término podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 515

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Enrique Leira, en representación de D. Ramón Samora Aragonés, contra D. José María Sabater Pellicer, se anuncia por término de veinte días y por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Aleixar y plaza del Rey, señalada de número diez, compuesta de bajos, entresuelo interior y tres altos, cubierta parte de terrado y parte con tejado; lindante á derecha y espalda con casas de D. Lorenzo Ortega, á la izquierda con Doña María de Magriñá, hoy sus herederos, y por frente con la calle y plaza mencionadas; ocupando una extensión superficial de ochenta y cuatro metros aproximadamente, equivalentes á dos mil doscientos nueve palmos cuya casa fué valorada por el perito D. Antonio Gallart, atendidos su buena situación, el estado de construcción y demás accesorios, sin deducción de cargas, en trece mil quinientas pesetas y como sale á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento, su actual valor es el de diez mil ciento veinte y cinco pesetas... 10.125 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á las once del día quince de Marzo próximo, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta, pudiendo éstas hacerse con la calidad de ceder el remate á un tercero, y que en los autos no consta otra titulación que el certificado de cargas producido, con el cual deberán conformarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Reus á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, Manuel Borrás.

Núm. 516

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia de tres del actual dictada en los autos de abintestado del menor impuber Miguel Jaime Quintana Figueres, natural de Tivisa, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, en cuanto á los bienes que hubiese adquirido dicho impuber por herencia de su padre Juan Quintana Margalef, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en otro hubiere lugar. Se hace presente que la instante, Encarnación Figueres Brull, madre del impuber, pide se declaren herederos de éste, en cuanto á los expresados bienes, á sus tios paternos Ramón Francisco, Teresa, Jaime y Rafael Quintana Margalef.

Dado en Tortosa á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 517

EDICTO

En la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de una manta de lana de las que se usan para viajar, he acordado en providencia de hoy citar de comparecencia ante este Juzgado, dentro el término de quinto día, y al objeto de prestar declaración en dicha causa, á un sujeto forastero de quien se ignoran sus nombre, apellidos y domicilio, siendo sus señas de unos treinta años de edad, estatura regular, sin barba, y viste al estilo de los menestrales del país, el cual hace cosa de dos meses vendió en esta población y en frente de la posada llamada del «Chocolate», una manta de la clase expresada á un sujeto de esta misma villa por el precio de diez y ocho pesetas; apercibiéndole sino compareciere con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del sujeto referido, y en el caso de ser habido lo pongan en calidad de tal detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanlloriente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 518

EDICTO

Hallándome instruyendo expediente contra el artillero segundo del primer batallón de Artillería de Plaza, Joa-

quín Pons Aresta, de veinte y cinco años de edad, estado se ignora, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, estatura un metro y setecientos cuarenta y cinco milímetros, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Villanueva de Alpicat, provincia de Lérida, cuyo sujeto fué alta procedente del cuarto Depósito de reserva de Artillería á este Cuerpo, con fecha veinte de Noviembre último, é ignorándose en la actualidad su paradero.

Por cuyo motivo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y en nombre de la ley requiero y de parte suplico por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, por interesarse en toda la recíproca administración de Justicia.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de esa provincia de Tarragona.

Dado en Barcelona á los quince días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Joaquín de Montuoso.—El Secretario, Félix Contreras.

Núm. 519

Don Baltasar Fusté Creus, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, número ciento siete y Juez instructor del expediente que se sigue al reservista José Dega Vallvé, por falta de presentación para ser destinado á cuerpo, con arreglo á la Real orden de cuatro de Noviembre último.

Por la presente primera requisito-ria llamo, cito y emplazo al citado José Dega Vallvé, reservista del reemplazo de mil ochocientos ochenta y nueve y habiendo entrado por el cupo de Tarragona, siendo hijo de Juan y Teresa, natural de Tarragona, el cual nació el ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta, oficio cochero, teniendo un metro setecientos veinte milímetros; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, color sano, habiendo servido en el regimiento veinte y seis de Caballería y en la actualidad pertenece al regimiento reserva, número veinte y nueve de Caballería, y si en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta en el *Boletín oficial* de la provincia no comparece en el cuartel de las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lérida y disposición del Juez, para responder á cargos que le resulten al expediente que dió lugar; en inteligencia de no aparecer al punto citado, será declarado en rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen cuantas diligencias sean posibles en busca del reservista José Dega Vallvé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á la casa cuartel donde residen las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lérida, número ciento siete, calle de la Academia, número veinte y uno, primer piso, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á los quince días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baltasar Fusté.